



LIMA-PERU

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 263 - 2020- GEMU -MDEA

El Agustino, 15 de Octubre del 2020

VISTO:

El informe N° Informe N°295-2020-GSC-ALC-MDEA de fecha 12 de Setiembre, Memorándum N° 905-2020-GEMU-MDEA, de fecha 16 de Setiembre del 2020, Informe N° 132-2020-GPP-MDEA, de fecha 02 de Octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorándum N° 1064-2020-GEMU-MDEA, de fecha 07 de Octubre del 2020 y el Informe N° 238-2020-GAJ, de fecha 13 de Octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de El Agustino, en relación al TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE), para el servicio de Depósito, Grúa y/o Remolque, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autoridad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento legal;

Que, el artículo 42° inciso 42.4 del Texto Único Ordenado T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444; y que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

El Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, en su Artículo 1°, establece que para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a los ciudadanos, las entidades del sector público requieren contar con autorización expresa de Ley. El Titular de la Entidad correspondiente, cautela que dichas actividades se sujeten a las limitaciones y condiciones impuestas por la Constitución y la Ley;

Que, de acuerdo a lo previsto en los numerales 20) y 35) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – 27972, es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2019-A/MDEA de fecha 04 de enero del 2019, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de El Agustino;

Que, mediante Informe N°295-2020-GSC-ALC-MDEA la Gerencia de Seguridad Ciudadana, solicita la incorporación de cobro por concepto de Depósito, Grúa y/o Remolque en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de El Agustino;



LIMA-PERU

Que, con Informe N°238-2020-GAJ/MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica del 13 de Octubre de 2020, opina favorablemente por la incorporación de los servicios que brinda la Gerencia de Seguridad Ciudadana al Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de El Agustino;

Que, estando a las atribuciones conferidas mediante R.A N° 039-2019-A/MDEA del 07 de enero del 2019 y de conformidad al artículo 113° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; y, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INCORPORAR al Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, de la Municipalidad Distrital de El Agustino para el periodo 2020, aprobado por Resolución de Alcaldía N°036-2019-A/MDEA del 04 de enero del 2019, los servicios detallados en el Anexo N°01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a las diferentes unidades orgánicas de esta Corporación Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Seguridad Ciudadana, el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.munielagustino.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

BENITO RICARDO MEZA CONDE
Gerente Municipal